



Junta de Andalucía



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID

En Madrid, a la fecha de la firma digital

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales - según I.P. nº 3310/2018 del Notario del Ilustre Colegio de Madrid Augusto Gómez-Martinho Cruz - y D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Director de Finanzas - según I.P. 178/2021 del Notario del Ilustre Colegio de Madrid Augusto Gómez-Martinho Cruz - ambos en nombre y representación de la Asociación “España con ACNUR” (el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

Y, por otra parte, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said, **D.ª Muriel Páez Rasmussen**, con DNI \_\_\_\_\_ como Directora-Gerente en virtud de las facultades que le atribuye la escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 2004, ante el Notario de Granada, don Santiago Marín López, bajo el nº 4026 de su protocolo

### INTERVIENEN

De una parte, la **ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR (en adelante, “Eca”)**, entidad sin ánimo de lucro constituida ante el Notario de Madrid D. Luis Coronel de Palma el 27 de noviembre de 1993 con el número de protocolo 4829 y declarada de utilidad pública el 22 de marzo de 2007, con domicilio en Madrid en la Calle Cedaceros 11, 28014 y NIF nº G80757560. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 130446.

Y, de otra parte, Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said (en adelante “**Fundación Barenboim-Said**”), entidad con domicilio social en Patio de Banderas, 14. Sevilla con CIF G 91381228.

**ECA y Fundación Barenboim-Said** son entidades sin ánimo de lucro, a las que les es de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin ánimo de lucro y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada ley.

Las PARTES se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente acuerdo y, a tal efecto,

FIRMADO POR	GEORGINA MURIEL PAEZ RASMUSSEN	04/04/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**EXPONEN**

I.- Que EcA es una asociación española declarada de utilidad pública cuyos objetivos son recaudar fondos para financiar proyectos de UNHCR/ACNUR a favor de refugiados, desplazados internos y retornados, y llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la situación de los refugiados y la labor humanitaria y de protección de UNHCR/ACNUR.

II.- Que EcA está reconocida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR), organismo internacional creado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1950, cuyo mandato primordial es proporcionar protección internacional y ayuda de emergencia a los refugiados y otras personas bajo su amparo, buscando soluciones duraderas para ellos. En virtud de dicho reconocimiento EcA tiene registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas el nombre y todo el desarrollo de las siglas UNHCR/ACNUR.

III.- Que la Fundación Barenboim-Said es una fundación pública, que tiene entre sus fines el promover a través de la música el espíritu de paz, diálogo y reconciliación, así como promover la acción formativa y educativa en el ámbito musical.

IV.- Que la Fundación Barenboim-Said comparte los objetivos de UNHCR/ACNUR y, con tal fin, desea apoyar la causa de los refugiados, de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo.

V. Que la Fundación Barenboim-Said se compromete a cumplir con la legislación española e internacional vigente que le sea de aplicación y a respetar los derechos humanos, y declara:

- a) No estar relacionada con la fabricación y/o el comercio de armas.
- b) Respetar los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho a la sindicación.
- c) No estar involucrada en la explotación de individuos o naciones (pornografía, fraude, corrupción y actividades criminales).
- d) Respetar el medio ambiente y no haber sido previamente condenada por delitos medioambientales.
- e) No estar vinculadas con la industria nuclear.
- f) No estar relacionada con la producción y/o comercialización de alcohol destilado, tabaco o juegos de azar (salvo la lotería nacional).

VI.- Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente **Acuerdo de Colaboración entre EcA y la Fundación Barenboim-Said** (en adelante, el «**Acuerdo**»), según las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. - Objeto**

El objeto de este Acuerdo consiste en establecer las bases de colaboración entre la Fundación Barenboim-Said y EcA con el fin de dar respuesta tanto a las necesidades de ACNUR en el marco de la emergencia humanitaria

FIRMADO POR	GEORGINA MURIEL PAEZ RASMUSSEN	04/04/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de Ucrania como a las necesidades de sostenibilidad de la empresa añadiendo valor a sus grupos de interés y que permitan fortalecer su responsabilidad social corporativa (en adelante el **PROYECTO**).

**SEGUNDA. - Obligaciones de la Fundación Barenboim-Said**

La Fundación Barenboim-Said organizará a lo largo del ciclo de conciertos San Telmo Abierto la campaña ‘Música por Ucrania’, una iniciativa de recogida de fondos para ayudar a las personas refugiadas de Ucrania.

Para ello se habilitará el número de Bizum 05111, donde tanto las personas que asistan a los conciertos de San Telmo como quienes deseen colaborar con esta causa puedan hacer sus contribuciones. La Fundación Barenboim-Said difundirá la campaña a través de sus redes sociales y su página web.

Todos los fondos recogidos se transferirán al Comité Español de ACNUR, la agencia de las Naciones Unidas para los refugiados, para apoyar el trabajo de ACNUR de asistencia y material de emergencia a las personas que huyen de Ucrania.

La aportación se hará efectiva mediante transferencia bancaria antes del 17 de junio de 2022 en la cuenta de EcA: ES75 2103 0722 80 0030045608 (UNICAJA).

Dicha aportación económica tendrá la naturaleza de aportación realizada en el marco de un acuerdo de colaboración empresarial en actividades de interés general a los efectos fiscales descritos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El PROYECTO consiste en la asistencia humanitaria que ACNUR brinda a las personas desplazadas por la emergencia humanitaria en Ucrania, tanto dentro del propio país como fuera de este, ocupándose de que todas las personas tengan asilo y encuentren refugio seguro en otro país.

La respuesta de ACNUR tanto en Ucrania como en países vecinos se centra en la protección de las personas que se ven obligadas a huir y de las que necesitan apoyo, concentrándose en tres áreas principales: coordinación humanitaria, protección y refugio y artículos básicos de socorro y apoyo psicosocial.

La aportación económica de la Fundación Barenboim-Said se destinará al FONDO DE ACNUR PARA LA RESPUESTA DE EMERGENCIA HUMANITARIA DE UCRANIA, que se ha conformado de la siguiente forma:

- 270 millones de dólares para poder dar la respuesta de emergencia dentro de Ucrania durante un periodo inicial de tres meses.
- Otros 240 millones de dólares para la respuesta regional del ACNUR a los refugiados durante seis meses.

FIRMADO POR	GEORGINA MURIEL PAEZ RASMUSSEN	04/04/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**



La Fundación Barenboim-Said manifiesta que no utilizará fuera del objetivo y duración de este acuerdo, ni autorizará a ninguna tercera parte a utilizar el nombre de EcA o el acrónimo “ACNUR” a terceros sin el consentimiento escrito de EcA.

**TERCERA. - Derechos de la Fundación Barenboim-Said**

EcA se compromete a ceder el logo de ECA, imágenes y otros contenidos a la Fundación Barenboim-Said con el fin de hacer uso del mismo durante la acción recogida en este acuerdo.

**CUARTA. - Modo de uso de ciertos elementos de identidad corporativa**

Cada una de las Partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos o cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

A los efectos de la inserción del logotipo y nombre ECA en los soportes de la Fundación Barenboim-Said, esta no podrá alterar ni modificar el aspecto con que se le facilite sin el previo consentimiento de la primera. La Fundación Barenboim-Said se compromete, asimismo, a no utilizar (ni a autorizar a ningún tercero a utilizar) fuera de los fines y duración pactados en este Acuerdo. Las mismas cautelas y limitaciones concurrirán respecto de EcA en las comunicaciones sobre la Fundación Barenboim-Said.

**QUINTA. - Difusión**

Las Partes podrán difundir esta colaboración y sus resultados, del modo que estimen más conveniente, y con los condicionantes ya contemplados en el presente acuerdo, si bien deberán informar a la otra Parte de esta intención antes de su publicación y respetar los términos de la cesión del nombre y del logo, para lo que le facilitarán al inicio de la colaboración una copia del texto completo con las imágenes que, en su caso, le acompañen.

**SEXTA. - Vigencia y resolución del Acuerdo**

El Acuerdo tendrá una duración inicial desde la firma hasta el 31 de mayo de 2022, fecha prevista de fin de campaña.

**SEPTIMA. - Protección de datos**

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente Acuerdo se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente Acuerdo.

Los datos personales facilitados a la firma del presente acuerdo podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este Acuerdo y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el presente Acuerdo.

FIRMADO POR	GEORGINA MURIEL PAEZ RASMUSSEN	04/04/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía



En el supuesto de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, pasarán a ser encargado de tratamiento, debiendo cumplir con las indicaciones del responsable, y con la finalidad indicada en el objeto del Acuerdo, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, ni utilizarlos para fines propios. En caso de ser utilizados para finalidades diferentes a las de este Acuerdo, el encargado de tratamiento será considerado responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente Acuerdo si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente Acuerdo, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente lo consienta.

Ambas partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos y en ningún caso comunicará o cederá los datos personales a terceros, ni siquiera para la conservación de los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando "Protección de Datos" y acreditando su identidad (fotocopia del DNI de la persona interesada) en las siguientes direcciones: para la Fundación Barenboim-Said en [dpd.cpai@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpai@juntadeandalucia.es), y para ACNUR en [dpo@eacnur.org](mailto:dpo@eacnur.org), comprometiéndose en cualquier caso cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que si consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: la Fundación Barenboim-Said en [dpd.cpai@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpai@juntadeandalucia.es), y para ACNUR en [dpo@eacnur.org](mailto:dpo@eacnur.org) Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**OCTAVA. - Resolución de controversias**

Cualquier controversia que pueda surgir en relación con el presente acuerdo será resuelta amistosamente mediante consultas y negociaciones directas en el espíritu de cooperación que existe entre los signatarios.

FIRMADO POR	GEORGINA MURIEL PAEZ RASMUSSEN	04/04/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**



Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso de que la controversia o discrepancia en los términos del presente acuerdo o en su interpretación no pudiese resolverse amistosamente, ambas partes se someten expresamente a los dictámenes de los Tribunales y Juzgados de la provincia de Madrid

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said**

Muriel Paéz Rasmussen  
Directora Gerente

**CONSTA FIRMADO**

FIRMADO POR	GEORGINA MURIEL PAEZ RASMUSSEN	04/04/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	